



PERÚ

Ministerio de
EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 04Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027”

Comas, 26 FEB. 2018

OFICIO MULTIPLE N° 0034-2018 -MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04/ASGESE-ESIE

Señor (a)

Director(a) de la Institución Educativa Pública y Privadas – UGEL N° 04

PRESENTE. -ASUNTO : **Recomendaciones para el Buen Año Escolar 2018**REFERENCIA : **Oficio Múltiple N° 010-2018-MINEDU/VMGI-DIGC
Expediente N° 0015999 (12/02/2018)
Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU
Resolución Directoral N° 04-2018-UGEL04**

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente en nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 de acuerdo a las facultades conferidas y de lo establecido en la R.D. N° 04-2018-UGEL.04, para hacer de su conocimiento que en el marco de las acciones para el Inicio del Año Escolar 2018 conjuntamente con la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio de Trabajo o Educación se informa sobre las recomendaciones para el Buen Inicio Año Escolar 2018:

- El año escolar se inicia el 1° de marzo y las clases el día lunes 12 de marzo (Numeral 5.2.2/ R.M. N° 657-2017-MINEDU). Las UGEL pueden fijar otra fecha de inicio de clases tomando en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico-productivas y socioculturales de su territorio. Este cambio debe tener el visto bueno de la DRE/GRE garantizándose el cumplimiento de las horas lectivas mínimas por nivel, ciclo según modalidad, establecidas para el año escolar e informar al MINEDU. (Numeral 5.2. / R.M. N° 657-2017-MINEDU).
- Garantizar el inicio del año escolar en la I.E. a su cargo.
- Difundir que la matrícula es gratuita, en su realización está prohibido cualquier práctica discriminatoria, como también ningún tipo de condicionamiento, como pago de la cuota de APAFA, exámenes de ingreso, compra de uniformes y útiles escolares u otros conceptos bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del director de la I.E.
- Verificar las matrículas en el Ciclo II de Educación Inicial (3,4 y 5 años) se realicen con la edad cumplida al 31 de marzo. Igual, en el 1er grado de primaria cuando el estudiante haya cumplido 6 años al 31 de marzo. Y en el 1er grado de secundaria cuando acredite haber aprobado el 6to grado de primaria y este registrado en el SIAGIE. Además, el traslado de matrícula es gratuito y se realiza hasta antes del último periodo escolar, según el procedimiento establecido.
- Brindar las facilidades para que los niños y adolescentes extranjeros, puedan asistir a clases mientras regularizan la documentación necesaria para la matrícula.
- Prever estrategias para brindar seguridad a nuestros estudiantes a II.EE. en coordinación con policía nacional, gobiernos locales y otras entidades.
- Supervisar y ejecutar campañas de difusión sobre protección del cuerpo y la salud de nuestros estudiantes, como también de la prevención de desastres naturales.
- Hayan cumplido con remitir el Informe de Gestión Anual 2017 a la UGEL N° 04.
- Elaboración y/o actualización de los instrumentos de gestión que ya no se remiten en forma virtual a la UGEL de su jurisdicción, pero debe ser elaboradas y aprobadas en las II.EE.
- Los directores encargados deben contar con su Resolución Directoral respectiva, para optimizar las acciones que corresponden a mantenimiento preventivo, recepción de materiales educativos, gestión de riesgos de desastres, alimentación, etc.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027”**

- Garantizar que la distribución de los materiales educativos entregados por la UGEL N° 04 sean repartidas a los estudiantes antes del inicio de las clases.
- Está prohibido en las II.EE. Privadas impedir el traslado de matrícula por deuda. Así mismo, solo pueden retener los certificados de estudio de los periodos no pagados, siempre y cuando hayan informado a los padres de familia al momento de la matrícula.
- Las II.EE. Privadas funcionen de acuerdo a la Ley N° 26549, su modificatoria y reglamentos específicos, así como la observancia del estricto cumplimiento de los lineamientos generales formulados por el Ministerio de Educación, a fin de evitar cometer faltas en el marco de Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-ED.
- Los Directores de las Instituciones Educativas Públicas deben supervisar y ejecutar el cumplimiento del procedimiento de separación definitiva o destitución y medida preventiva del personal docente y administrativo que cuente con sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por los delitos señalados en la Ley N° 29988 y su reglamento.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



LIC. NANCY RUIZ HIDALGO

Jefa(e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04